



CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833
Cuna de la Cultura Q'anchi y Tierra del Condor Pasa
¡¡Uniendo Fuerza, Sembrando Desarrollo... !!!



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE Y LA RED DE SALUD CANAS, CANCHIS-ESPINAR.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE**, PROVINCIAL DE CANCHIS-CUSCO, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**," con RUC N° 20147495600, representada por su Alcalde PROF. ISIDRO CUEVA CARDEÑA, identificado con D.N.I. N° 24682788 con domicilio en la Plaza de Armas s/n Checacupe.
- Y de la otra parte la **RED DE SALUD CANAS CANCHIS - ESPINAR**, debidamente representado por su directora ejecutiva **M.C. JUAN MANUEL ARAGON VELARDE**, identificado con DNI N° 24674669 con domicilio legal ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega s/n de la Ciudad Sicuani, Provincia de CANCHIS Departamento del Cusco, en adelante denominado "**UNIDAD EJECUTORA 401**", en los términos y cláusulas siguientes.



CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNIDAD EJECUTORA Y LA MUNICIPALIDAD suscriben un convenio de colaboración Interinstitucional, cuyo objetivo fue contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a la promoción y protección integral de la salud de la población en general de las comunidades campesinas del distrito de Checacupe a través de la contratación de personal profesional y técnico en la salud, para el Puesto de Salud de Checacupe.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL.

- Constitución política del Perú art. 9, 194 y 195.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatoria.
- D.S.N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 014-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la directiva administrativa N° 138- MINSNSG-V.01, procedimiento para la aprobación de convenios suscritos por el ministerio de salud.
- Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM, sobre delimitación de las direcciones de salud, direcciones de Red de Salud y micro redes del Ministerio de Salud.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LAS PARTES.

LA UNIDAD EJECUTORA, es una persona jurídica de derecho público interno dependiente del Gobierno Regional, que tiene por objetivo la promoción y atención de salud cumpliendo políticas de salud de carácter nacional, dentro de los lineamientos de políticas de salud, promueve estilos de vida saludables y bienestar de la persona, en coordinación con el sector educación, sector salud, gobiernos locales, sociedad civil y la familia.

LA UNIDAD EJECUTORA, como principal protagonista en la promoción de salud, convoca todos los sectores del estado a promover la salud en el ámbito territorial de su competencia, como un derecho inalienable de la persona humana y a crear una cultura de la salud, consistente





CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833
Cuna de la Cultura Q'anchi y Tierra del Condor Pasa
¡¡Uniendo Fuerza, Sembrando Desarrollo... !!!



en fomentar la responsabilidad política, social e individual para el mantenimiento y mejoramiento de la salud de las personas y el mejoramiento del medio ambiente.

LA UNIDAD EJECUTORA Y PUESTO DE SALUD DE CHECACUPE, son una unidad ejecutora de la Dirección Regional de Salud Cusco (DIRESA) dependencia de Ministerio de Salud como ente rector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud- que tiene por misión de proteger la dignidad personal.

LA MUNICIPALIDAD como órgano de Gobierno Local tiene personería jurídica de derecho público y gozan la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por tanto, en la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Checacupe, en el objetivo estratégico del eje de desarrollo social y humano, menciona:

"Se brindan garantías para que la población más vulnerable tenga acceso a servicios de salud, seguridad alimentaria y agua segura"

LA MUNICIPALIDAD tiene funciones específicas exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud dentro de ellas una de sus funciones específicas compartidas es gestionar la atención primaria de salud, organismo regionales y nacionales, así contribuir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados, de conformidad con el art.80° inciso 2° numerales 2.5 y 2.6 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2018.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo específico es contribuir al desarrollo de los proyectos, actividades destinadas a la protección integral de la salud de la población de las comunidades campesinas del distrito de Checacupe, por tal razón la Municipalidad Distrital brindará apoyo de contratación de personal Lic. En Enfermería y/o Técnico en Enfermería para el Establecimiento de Salud de Palccoyo, que rige del 01 Febrero al 31 de Diciembre del presente año 2018.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo a la cláusula cuarta, el financiamiento para la contratación del personal Lic. En Enfermería y/o Técnico en Enfermería es por el monto de S/. 1,200.00 en forma mensual del 01 Febrero al 31 de Diciembre del presente año 2018, asumido por la Municipalidad Distrital de Checacupe.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DE LA UNIDAD EJECUTORA:

1. Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
2. Se comprometen a fortalecer las capacidades del personal de salud promotores comunales de salud, actores comunales y comunidades en general en temas de salud, de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.
3. Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez.
4. Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
5. Dotar de profesionales en salud para el cumplimiento estrategias establecidas por el ministerio de salud.

DEL PUESTO DE SALUD CHECACUPE:

1. Asumir la coordinación, monitorio y seguimiento de los objetivos, metas y resultados del presente convenio y los previstos en el convenio específico.
2. Garantizar la cobertura de las demandas de salud de la población del Distrito de Checacupe con calidad y calidez.
3. Informar mensualmente a la MUNICIPALIDAD respecto al desempeño y logro de indicadores que el personal contratado realice, a efecto de ratificar su permanencia.



CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833
Cuna de la Cultura Q'anchi y Tierra del Condor Pasa
¡¡Uniendo Fuerza, Sembrando Desarrollo... !!!



4. Emitir informe final al culminar el periodo de vigencia del convenio a la MUNICIPALIDAD.
5. Exigir al personal contratado un plan mensual de trabajo antes del inicio de actividades del mes.
6. Apoyar en el logro de las metas de salud y salubridad programadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad.
7. Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.
8. Exigir al personal contratado informe mensual de actividades desarrolladas y logros de avances en el marco de los indicadores de desempeño.

INDICADORES DE DESEMPEÑO:

- Garantizar la implementación del Programa Estratégico Articulado Nutricional de las estrategias de materno, niño y promoción en todas las finalidades que articule el trabajo con el gobierno local: niños y niñas con vacuna completa; niños y niñas con control de crecimiento y desarrollo (CRED) completo según edad; atención de infecciones respiratorias agudas (IRA); atención de enfermedades diarreicas agudas; gestantes con suplemento de hierro y ácido fólico; atención de niños y niñas con parásitos intestinal; familia saludables para el cuidado infantil; control de calidad nutricional de los alimentos; vigilancia de la calidad del agua para consumo humano; desinfección y/o tratamiento del agua para consumo humano.
- Incremento en el 80% de captación y la atención integral de paquete a las madres gestantes, niñas, adolescentes, considerando como línea de base el año 2018.
- Incremento de atención de partos institucionales en un 95%, considerando el año 2018.
- Disminución de la mortalidad perinatal a 1 por 1000 nacidos vivos.
- Disminución de mortalidad materna 0 por 100000 nacidos vivos.
- Planificar y ejecutar actividades de promoción y prevención de las enfermedades en las diferentes etapas de vida.
- Incremento en un 90% de las atenciones de morbilidad en todas las etapas de vida de la población.
- Promoción en gestión de residuos sólidos.
- Promoción de comunidades y municipio saludable.
- Fortalecer las capacidades y competencias de conductas de hábitos saludables en las comunidades alto andinas del distrito de Checacupe.
- Incremento en un 90% de trabajo extramural en salud.
- Apoyo, seguimiento y monitorear los centros de vigilancia infantil implementados por el municipio.
- Apoyo, seguimiento y monitorear a los centros de promoción y vigilancia comunal del distrito de Checacupe.

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. La contratación del siguiente personal profesional y técnico asistencial para los puestos de salud que se indican:
 - Para el Puesto de Salud de Palccoyo, (01) Licenciada en enfermería y/o Técnico en Enfermería.
 - Cancelar los honorarios profesionales de Licenciada en enfermería y/o Técnico en Enfermería) para el Puesto de Salud de la CC de Palccoyo, por la suma de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), para lo cual el profesional deberá presentar sus Informes mensuales, adjuntando los documentos de pago ante la MUNICIPALIDAD debidamente visadas por el Gerente del Puesto de Salud de Checacupe y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

CLAUSULA SEPTIMA: NIVELES DE COORDINACION:

La ejecución de las acciones previstas en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del presente convenio será coordinada entre ambas institucionales.



CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833
Cuna de la Cultura Q'anchi y Tierra del Condor Pasa
¡¡Uniendo Fuerza, Sembrando Desarrollo... !!!



CLAUSULA OCTAVA: EVALUACION:

El presente Convenio será evaluado en forma trimestral, por ambas entidades convenientes, constituidos en el marco del presente del presente convenio, de acuerdo a los compromisos, obligaciones y responsabilidades asumidas.

CLAUSULA NOVENA: DURACION Y TERMINO:

El presente convenio tiene una vigencia que se computar **a partir del 01 febrero al 31 de diciembre del 2018**, renovables de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo; pudiendo ampliarse automáticamente por 01 año adicional, de no mediar una observación por alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio puede ser modificado con las adendas correspondientes, y renovado sin obligatoriedad de las partes. De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas precedentemente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA RESOLUTORIA.

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes.
3. Por decisión unilateral de las partes.
4. Por falta de presupuestos debidamente certificadas.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación no menor de treinta días.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDO: RATIFICACION Y COMPROMISO.

Las partes que suscriben se ratifican en todo los extremos de las cláusulas precedentes del presente convenio en la firme convicción de que la salud de la comunidad es el don más preciado y constituye la base del bienestar general, se le constituye la base del bienestar general, se la consigue dotándola de las condiciones mínimas que permitan su desenvolvimiento y desarrollo de su potencial biológico y social.

Por lo que suscribimos y firmamos en original y dos copias en señal de conformidad; en el distrito de Checacupe, a los 26 mes de enero del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO
Prof. Isidro Cueva Cardena
DNI. 24182788
ALCALDE

PROF. ISIDRO CUEVA CARDEÑA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Checacupe



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-CUSCO
U.T. 401 RED DE SALUD CANAS CANCHIS-ESPINAR

M.C. Juan Manuel Aragón Velarde
DIRECTOR EJECUTIVO
M.C. JUAN MANUEL ARAGÓN VELARDE
Director Ejecutivo de la Red de Salud Canas Espinar